# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 097-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 097-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxxxx**  al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *nueve de mayo* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con cincuenta y tres minutos,* a través de correo electrónico, siendo admitida el día *trece de ese mismo mes y año*, en la cual solicita lo siguiente:

1. Consolidado a nivel nacional y por departamento de los últimos 5 años de resultados de brucelosis bovina

2. Consolidado a nivel nacional y por departamento de los últimos 5 años de muestras de laboratorio de brucelosis bovina realizadas por departamento

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, quien es la unidad administrativa que registra la información solicitada;
6. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 inciso 2° de la LAIP se amplió el plazo por *cinco* días hábiles por la *complejidad* de la información;
7. Que la DGEA respondió en tiempo y forma a la solicitud este día *treinta de mayo* del presente año

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio 1 documento en formato PDF que describe la información solicitada sobre Brucelosis bovina;
2. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***